

Junta de Ejecucion de nuevo Plan de 26 de Nov. de 1824, sobre arreglo de Cursos 3.<sup>a</sup>

Sres. D<sup>os</sup> Vice R<sup>es</sup>  
Barcena  
Huebra,  
Ocaña  
Cea  
Samp.<sup>o</sup>

En Salamanca tho dia, congregados los Sres. D<sup>os</sup> del margen, para tratar acerca de las Catedras q<sup>as</sup> deberan presentarse los Curvantes segun los cursos q<sup>e</sup> tengan ganados, se paso a tratar acerca de algunas cosas q<sup>as</sup> deberan asentarse, y se hace de las siguientes, sin perjuicio de aumentarla segun se vayan presentando los casos y dudas.

- 1.<sup>a</sup> No es abonable ningun curso ganado de Constitucion, ni el estudiado en el Verano de 1820.
- 2.<sup>a</sup> No se abongun dos cursos ganados en un mismo año, y de estos solo podra abonarse el inmediato.
- 3.<sup>a</sup> A los q<sup>e</sup> tengan ganados algun curso de qualq<sup>ua</sup> facultad se les abonon, aunque los hayan estudiado por diferente metodo.
- 4.<sup>a</sup> Los cursos dispensados por la llamada Direccion de Estudios, no se abonon sin acudir para ello al Consejo.
- 5.<sup>a</sup> Los cursos de Ensenanza privada se abonaran bajo del correspondiente Examen, con tal de que no sean repugnados por la Univ<sup>er</sup>.
- 6.<sup>a</sup> Los cursos ganados en las Universidades suprimidas, se incorporaran en esta; y lo mismo los Grados, prebio en estos el correspondiente Examen.
- 7.<sup>a</sup> Los Curvantes q<sup>e</sup> tengan dos cursos de



filos.<sup>a</sup> en diversos años el uno de Logica y  
Metafisica, y el otro de Filos.<sup>a</sup> Moral, pasaran  
a estudiar el tercero curso de esta, atendiendo  
a su mayor utilidad, y analogia q. tiene  
con la facultad q. haude estudiar, q. es  
por la tarde Lica, y por la mañana  
Metafisica.

8.<sup>a</sup> Que todos los cursos de Filos.<sup>a</sup> estudiados en  
Colegios y Conventos, antes del Plan de Es-  
tudios Vigentes, se incorporaran con examen  
con tal q. los justifiquen en debida forma  
como lo previene el Plan o arreglo de Es-  
tudios del año de 1818, en un artículo  
35, y segun se ha hecho hasta el pre-  
sente curso.

9.<sup>a</sup> Que todos los cursantes que tengan qua-  
tro cursos de Filos.<sup>a</sup> probados en distin-  
tos años, incluso en ellos el de Filos.<sup>a</sup>  
Moral, se les para este por uno de  
Derecho Romano.

10. Que los q. tengan tres cursos de Filos.<sup>a</sup>  
estudiados igualmente en distintos años pa-  
saran con ellos a Leyes o Teologia, se-  
gun la carrera q. intenten seguir.

11. Que los que estudiaron el curso de Dro  
publico, y el de Literatura convalidados  
mediante oex nulo aquel, segun la  
Cedula de 21 de Julio de este año se  
les tenga y para por uno de Leyes

el Dho. de Literatura.

R Que los cursos de Dho. natural, Principi-  
os de Legislacion, igualmente q. el de Econo-  
mia politica, estudiado cada uno en año  
separado, se abonaran por de Leyes. Con  
lo q. se concluyó esta Junta q. firmaron  
por de Dhos Señores; lyo en fe de ello =

D. Alvaraz

V. R. M.

Jos. Garcia

Se declara

5, 120

Faint vertical text on the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

AVSA



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten:]* <sup>4</sup> *Journal de Jean de No de la Roche de 1824*  
*Notes prises au cours de l'expédition*

*[Handwritten signature:]* *J. de la Roche*

